INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden
Nit: 800.215.807-2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1119 DE 2018

DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. IP-DT-CAQ-008-2018

El Director Territorial Caquetá del Instituto Nacional de Vías, informa a JORGE ANDRES MONCADA SUAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.819.666 de Ibague que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-CAQ-008-2018, cuyo presupuesto se señala a continuación:

OFERTA ECONOMICA

No	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	I	PRELIMINARES				
1	1,1	Demolición de muro en mampostería (incluye retiro)	M2	10,0	$ 9.658	$ 96.580
2	1,2	Desmonte aparato sanitario (incluye retiro)	UND	3,0	$ 26.243	$ 78.729
3	1,3	Desmonte de lavamanos (incluye retiro)	UND	3,0	$ 19.056	$ 57.168
4	1,40	Limpieza de canales metálicos	M	65,0	$ 4.166	$ 270.790
	II	MAMPOSTERIA				
4	2,1	Concreto simple de 2500 psi	M3	1,5	$ 486.261	$ 729.392
5	2,2	Muro en ladrillo Farol	M2	3,0	$ 32.231	$ 96.693
6	2,3	Pañete impermeabilizado para muros con mortero 1:3 espesor 1.5 cm	M2	10,0	$ 22.496	$ 224.960
7	2,4	Estuco plastico sobre pañetes muros	M2	19,0	$ 14.955	$ 284.081
8	2,5	Reposición Piso en Cerámica 0.33*0.33	M2	5,0	$ 69.049	$ 345.245
9	2,6	Pintura en Vinilo T1 muros, incluye preparación de superficie para zonas internas. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	420,0	$ 7.500	$ 3.150.000
10	2,7	Pintura muros exteriores tipo Coraza o similar (incluye dilataciones y filos)	M2	180,0	$ 9.000	$ 1.620.000
11	2,8	Pintura bajo placa tipo Coraza o similar (incluye dilataciones y filos)	M2	210,0	$ 9.000	$ 1.890.000
12	2,9	Pintura canales y rejillas tipo Coraza o similar	M2	65,0	$ 10.000	$ 650.000
13	2,10	Pintura tipo Esmalte para carpintería metálica.	M2	65,0	$ 9.469	$ 615.485
	III	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS				
14	3,1	Punto sanitario de 2"	UND	1,0	$ 18.192	$ 18.192
15	3,2	Punto sanitario de 4"	UND	1,0	$ 24.145	$ 24.145
16	3,3	Sum. e inst Lavamanos de sponer R: 07344 4" o similar. Incluye grifería	UND	1,0	$ 253.871	$ 253.871
17	3,4	Sum. e inst sanitario con tangue Ref 30038-100 o similar. Incluye grifería	UND	1,0	$ 333.494	$ 333.494
18	3,5	Espejo para baño biselado de 4mm con chazo y tornillo dilatador	M2	2,0	$ 59.035	$ 118.070
	IV	CARPINTERIA				
19	4,1	Sum. e inst puerta entamborada de 0.70*2.00 M, (incluye marco y cerradura)	UND	2,0	$ 343.272	$ 686.544
20	4,2	Sum. e inst cerradura de pomo para puertas, de 35 a 45 mm de espeso	UND	2,0	$ 65.580	$ 131.160
	V	INSTALACIONES ELECTRICAS				
21	5,1	Punto lámpara/ Tuberia PVC conduit tipo pesado, alambrada y lámpara led empotrable	UND	7,0	$ 53.142	$ 371.994
	VI	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA				
22	6,1	Correa metalica triangular para cubierta	ML	11,0	$ 34.282	$ 377.102
					SUBTOTAL OBRAS	$ 12.409.316,0
					PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$
					VALOR TOTAL BASICO (A)	$ 12.409.316,0
					VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (B)	$ 90.683,0
					VALOR TOTAL (A+B)	$ 12.499.999,0
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 12.499.999,0

VALOR TOTAL EN LETRAS: DOCE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

A: 20,0%	I: 5,0%	U: 5,0%	TOTAL A I U:	30,00%

CONTINUACIÓN ACEP. DE OFERTA No. 1119 DE 2018 HOJA No. 2

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar la "*ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA*", de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública, los estudios previos y los anexos técnicos.

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo del presente contrato es de *CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO* contados a partir de la orden de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Se establece el valor del presente Contrato en la suma de DOCE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($12.499.999,0) MONEDA CORRIENTE, discriminado como se indica en el cuadro OFERTA ECONOMICA

CLAUSULA CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOCE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($12.499.999,0) MONEDA CORRIENTE, discriminado así: a) DOCE MILLONES, CUATROCIENTOS NUEVE MIL, TRECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($12.409.316,0) para el pago del valor básico; b) NOVENTA MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($90.683,0) para el pago del IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 170918 del 18 de junio de 2018, Recursos PROPIOS 20 CSF, por valor de $15.000.000,0 incluido el valor del IVA.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro o respectiva factura y demás documentos soporte exigidos por el INVIAS, y previo el lleno de los requisitos legales, junto con el Acta de Recibo a satisfacción suscrito por la Interventoría o Supervisor del Contrato. Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos. **PARAGRAFO:** Para el pago de los valores mensuales, el Contratista presentó Certificación Bancaria de fecha 30 de Julio de 2018, expedida por BANCOLOMBIA, con la siguiente información bancaria: Cuenta Ahorros No. 847-84347-31 cuyo titular es JORGE ANDRES MONCADA SUAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.819.666, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del

contrato y el pago de las multas y la clausula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato y en su defecto por seis (6) meses más. b) El **pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La **estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías y seguro requerirán la aprobación respectiva del Director Territorial Caquetá y deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de suspensión, adición y/o prorroga del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO. – INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios, los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningun caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero SERGIO ANDRES CUELLAR MEJIA servidor Público del Instituto Nacional de Vías – Dirección Territorial Caquetá, Profesional Universitario Código 2044 Grado 01 identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.917.777 de Armenia, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 003376 del 28 de julio de 2010 o por quien designe el Director Territorial.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO: Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública, los estudios previos y los anexos técnicos del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-CAQ-008-2018.

CONTINUACIÓN ACEP. DE OFERTA No. 1119 DE 2018 HOJA No. 4

CLAUSULA DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de que tratan las cláusulas correspondientes de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los 05 SET 2018

WILLIAM AUGUSTO RAMIREZ GIRALDO
Director Territorial Caquetá
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Proyectó: JHOINER ARLEY MEJIA DIAZ